

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO
12 JUL 2012
Recibido.....16 ¹⁰Hs.
Exp. N°.....26508.....P.E.

MENSAJE N° 4019

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 12 JUL 2012

A la

H. Legislatura de la Provincia

SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley mediante el cual se aprueba el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado el 2 de mayo de 2011, entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Lic. Elida Rasino y el Consejo de Capacitación y Formación Profesional de Rosario y su Región, representado por su Presidente, señor Matías Layus y su Vicepresidente, señor José Bosciglio, e inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales -Decreto N° 1767/84- Dirección de Técnica Legislativa, el 19 de mayo de 2011, al Tomo VIII, Folio 202, bajo N° 4396.

Por el mismo las partes convienen en rescindir el acuerdo celebrado el 23 de junio de 2010 e inscripto en el referido Registro bajo N° 4014, al Folio 011, al Tomo VIII, el 25 de junio de 2010, ratificado por el Decreto N° 1563/10, sustituyéndolo por el que es objeto de la presente.

Dicho convenio tiene como objeto la realización de acciones de cooperación en el campo de la formación profesional y de la capacitación laboral que involucren a instituciones del sistema público educativo -de gestión privada u oficial- gobiernos locales y organizaciones de empresarios y de trabajadores.

Su vigencia se estipuló en doce (12) meses a partir de su firma, prorrogable automáticamente por otros doce (12) meses, si ninguna de las partes expresa voluntad contraria treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento.

El Convenio fue aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 2856/11 en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 72° - Inciso 11) de la Constitución Provincial, correspondiendo su convalidación

Imprenta Oficial - Santa Fe



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

definitiva por ese Cuerpo Legislativo de acuerdo con lo establecido por el Artículo 55° -
Inciso 12) de nuestra Carta Magna.


Por lo expuesto se encarece el tratamiento del
proyecto adjunto en sesión más inmediata.

Se acompaña Expediente N° 00401-0209618-3 del
Sistema de Información de Expedientes.

Dios guarde a V.H.



LETIZIA ELDER MENGARELLI
MINISTRA DE EDUCACIÓN



ANTONIO JUAN BONFATTI
GOBERNADOR DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1.- Apruébase el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado el 2 de mayo de 2011, entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Lic. Elida Rasino, y el Consejo de Capacitación y Formación Profesional de Rosario y su Región, representado por su Presidente, señor Matías Layus y su Vicepresidente, señor José Bosciglio, con el objeto de realizar acciones de cooperación en el campo de la formación profesional y de la capacitación laboral que involucre a instituciones del sistema público educativo -de gestión privada u oficial- gobiernos locales y organizaciones de empresarios y de trabajadores.

El convenio fue inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales -Decreto N° 1767/84, Dirección de Técnica Legislativa, el 19 de mayo de 2011, al Tomo VIII, Folio 202, bajo el N° 4396, y aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 2856/11, y como anexo es parte de la presente Ley.

ARTICULO 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.



LETIZIA ELDER MENGARELLI
MINISTRA DE EDUCACIÓN



ANTONIO JUAN BONFATTI
GOBERNADOR DE SANTA FE



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Educación

CONVENIO No 4396
Registrado en fecha 19/05/2011
al Folio 209, Tomo VIII
en el Registro de Tratados, Convenios y
Contratos Interjurisdiccionales.
Decreto No 1767/84
Dirección de Técnica Legislativa

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y
EL CONSEJO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE ROSARIO Y SU REGIÓN**

----Entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, con domicilio en Avda. Pte. Arturo Illia 1153 – 5to. Piso de la ciudad de Santa Fe en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por la Sra. Ministra de Educación, Prof. Elida Rasino, ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial, y el Consejo de Capacitación y Formación Profesional de Rosario y su Región con domicilio en Maipú 835, 3er. Piso de la ciudad de Rosario, en adelante "El CCFP-R", representado en este acto por su Presidente, Sr. Matías Layus, D.N.I. N° 11.270.743, y su Vicepresidente, Sr. José Bosciglio, L.E. N° 6.022.078, en base a las siguientes: --

CONSIDERACIONES:

Que el Ministerio de Educación ha propiciado la creación del Consejo Provincial de Formación Profesional, concretado con el dictado del Decreto N° 0177/10, encontrándose entre las funciones encomendadas en el Artículo 4° de dicho decisorio, las de promover el efectivo goce del derecho a la formación profesional de los ciudadanos, facilitar la inserción en el mundo del trabajo, y vincular las acciones de formación del sistema educativo con los programas e instituciones de empleo,

Que son objetivos de la cartera educativa el fortalecimiento institucional de las acciones de formación y la descentralización territorial de la vinculación entre Educación, Producción y Trabajo.

Que para ello resulta conveniente apelar a la experiencia pasada de instituciones y especialistas para poner en acción los objetivos propuestos.

Que el CCFP-R desde 1998 colabora con actores públicos y privados en la implementación de iniciativas de Formación Profesional, que incluye la formación técnica de los jóvenes, formación ocupacional de desocupados, recalificación de trabajadores desocupados y formación continua de trabajadores en actividad, en correspondencia con el entorno productivo y social de la región Rosario.

Que el CCFP-R ha acumulado su experiencia técnica desde un espacio institucional conformado por sindicatos, empresas y asociaciones empresarias.

Que el CCFP-R tiene entre sus misiones brindar asistencia técnica a los programas de capacitación laboral y formación profesional emprendidos por instituciones públicas y privadas de Rosario y su Región.

Que EL MINISTERIO y el CCFP-R han firmado en fecha 23 de junio de 2010 un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales – Decreto N° 1767/84 – Dirección de Técnica Legislativa bajo N° 4014 al Folio 011, Tomo VIII en fecha 25 de junio de 2010, el cual debe ser dejado sin efecto para permitir celebrar un nuevo acuerdo que perfeccione las condiciones pactadas oportunamente y permita la continuidad de las actividades conjuntamente encaradas. Por todo lo expuesto se concluye en la necesidad de celebrar el presente acuerdo, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: EL MINISTERIO y el CCFP-R acuerdan rescindir el convenio celebrado en fecha 23 de junio de 2010 e inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales – Decreto N° 1767/84 – Dirección de Técnica Legislativa bajo N° 4014 al Folio 011, Tomo VIII el 25 de junio de 2010, sustituyéndolo por el que se suscribe en el presente acto.-----



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Educación

SEGUNDA: EL MINISTERIO y el CCFP-R se comprometen a realizar acciones de cooperación en el campo de la formación profesional y de la capacitación laboral que involucre a instituciones del sistema público educativo -de gestión privada u oficial-, gobiernos locales y organizaciones de empresarios y de trabajadores.-----

TERCERA: A efectos de operar la cláusula anterior, los funcionarios(as) del CCFP-R se integrarán a equipos de trabajo de EL MINISTERIO, representado para ese acto por la Coordinación Provincial de Formación Profesional y Capacitación Laboral de la Dirección de Educación Técnica Producción y Trabajo y por el Consejo Provincial de Formación Profesional con arreglo al programa de actividades acordado entre ambas instituciones.-----

CUARTA: Las actividades a realizar por el CCFP-R son:

1. Colaborar con el Ministerio de Educación, en la vinculación con sectores productivos para la detección de las respectivas necesidades de calificaciones laborales y en la constitución de acuerdos sectoriales de Formación Profesional.-----
2. Promover en el territorio santafesino el aprendizaje de los cursos de competencias laborales básicas para la formación profesional.-----
3. Contribuir a las acciones de formación y actualización de docentes que el Ministerio considere pertinentes, vinculándolas con los sectores de la producción y el trabajo.-----
4. Brindar asistencia técnica en las actividades destinadas a mejorar y desarrollar los Diseños Curriculares de Formación Profesional y Capacitación Laboral de la Provincia de Santa Fe.-----

QUINTA: El CCFP-R aportará a los equipos de trabajo los conocimientos, información y dispositivos desarrollados en su experiencia institucional que sean atinentes al programa de actividades.-----

SEXTA: El CCFP-R pondrá sus oficinas, equipamiento y labores de secretaría a disposición de las actividades que resulten del presente convenio.-----

SEPTIMA: Como contraprestación de las actividades desplegadas por el CCFP-R en el marco del presente acuerdo, EL MINISTERIO abonará la suma de pesos \$ 7.000.- (PESOS SIETE MIL) mensuales para cubrir honorarios, gastos de movilidad y otros gastos operativos.-----

OCTAVA: Cualquier ampliación o modificación de las cláusulas del presente acuerdo serán resueltas de común acuerdo entre las partes y plasmadas en Addendas, las cuales serán suscriptas por la Provincia de Santa Fe, directamente por la titular del Ministerio de Educación, sin necesidad de acudir a su ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial.-----

NOVENA: El presente convenio tendrá una duración de 12 (doce) meses a partir de su firma, prorrogable automáticamente por otros 12 (doce) meses, si ninguna de las partes expresa voluntad contraria treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento.-----

DECIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio, sin expresión de causa alguna, mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación de treinta (30) días. La rescisión del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de cualquier



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Educación

naturaleza. Las acciones que estén en proceso de ejecución al rescindirse el presente Convenio deberán ser completadas.-----

DECIMA PRIMERA: En caso de controversia respecto de la interpretación o ejecución del presente convenio, las Partes se comprometen a resolverlo en forma amigable, mediante negociaciones directas entre las mismas. Si ello no fuera posible, las Partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a cualquier otro fuero. A los efectos legales, las partes establecen sus domicilios en los indicados en el encabezado del presente, en el cual las notificaciones serán válidas mientras no se comuniquen su cambio a la otra parte en forma fehaciente.-----

-----En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del contenido en todas sus partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los *02* días del mes de mayo de 2011.-----

F. Amador

[Signature]

[Signature]

Prof. Elsa E. Pasino
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE